

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintinueve de Julio de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022.00270.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de sucesión Doble e Intestada de los causantes **REINALDO GUTIERREZ ROJAS E ISABEL PIMIENTO DE GUTIERREZ**, propuesta por intermedio de apoderado judicial por los Señores RUTH STELLA GUTIERREZ PIMIENTO Y RAUL ORLANDO GUTIERREZ PIMIENTO y hallándose reunidos los requisitos del Art. 82 y siguientes, en concordancia con los arts. 488 y 489 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes **ISABEL PIMIENTO DE GUTIERREZ** quien falleció en esta ciudad el día 25 de Junio de 2021 **Y REINALDO GUTIERREZ ROJAS** quien falleció el día 15 de Abril de 2022, en esta ciudad, siendo Bucaramanga el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que dispone:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

TERCERO.- DECRETAR la confección de inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa herencial.

CUARTO.- DECLARAR disuelta la Sociedad Conyugal que existió entre los Señores ISABEL PIMIENTO DE GUTIERREZ Y REINALDO GUTIERREZ ROJAS, con ocasión del fallecimiento de los aquí causantes.

QUINTO.- ACUMULAR a la presente Sucesión doble e intestada de los Señores ISABEL PIMIENTO DE GUTIERREZ Y REINALDO GUTIERREZ ROJAS la liquidación de la Sociedad Conyugal conformada desde el 3 de Julio de 1960 y disuelta con ocasión del fallecimiento de la hoy causante ISABEL PIMIENTO DE GUTIERREZ.

SEXTO.- ORDENAR el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad conyugal conformada por los causantes ISABEL PIMIENTO DE GUTIERREZ Y REINALDO GUTIERREZ ROJAS conforme dispone el artículo 523 del CP. y en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO.- RECONOCER a los Señores **RUTH STELLA GUTIERREZ PIMIENTO Y RAUL ORLANDO GUTIERREZ PIMIENTO**, como interesados en calidad de herederos por ser hijos de los causantes, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO.- Habiéndose acreditado con los registros civiles de nacimiento allegados, la calidad de asignatarios de los Señores CRISTISN REINALDO, ELICA MARITZA Y LUYVI EFREN GUTIERREZ PIMIENTO citados en la demanda; de conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena notificarlos para que en el término de veinte días (20) prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido. Una vez notificado personalmente o por aviso, si no comparecen se presumirá que repudian la herencia (arts. 492 del C.G.P. y 1290 C.C.). Notifíqueseles a costa de la parte demandante en la forma prevista por el art. 8 del ley 2213 de 2022 por haber indicado dirección electrónica.

NOVENO.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el registro civil de Defunción allegado, de CLAUDIA INES GUTIERREZ PIMIENTO (Q.E.P.D.) quien fuera hija de los causantes.

DECIMO.- En razón a la cuantía comunicar a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fba99604ff6df08a796566dfd934fe8e90b972e9ee7f91e57f99b8bb6598c3**

Documento generado en 29/07/2022 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>